



# Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

**106<sup>a</sup>** sesión plenaria

Viernes 9 de julio de 2010, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Treki ..... (Jamahiriya Árabe Libia)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Mohamed (Maldivas), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 15.20 horas.*

## **Tema 53 del programa (continuación)**

### **Desarrollo sostenible**

#### **b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

**Informe del Comité Preparatorio del examen de alto nivel de los progresos realizados para reducir las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/CONF.218/PC/1)**

**El Presidente interino (habla en inglés):** La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión que el Comité Preparatorio del examen de alto nivel de los progresos realizados para reducir las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados

insulares en desarrollo recomienda en el párrafo 18 de su informe (A/CONF.218/PC/1).

La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de decisión que figura en el párrafo 18 del informe del Comité Preparatorio, titulado “Organización del examen de alto nivel de los progresos realizados para reducir las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”.

El Comité Preparatorio decidió recomendar a la Asamblea General la aprobación del proyecto de decisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión.*

**El Presidente interino (habla en inglés):** La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del subtema b) del tema 53 del programa.

## **Tema 114 del programa (continuación)**

### **Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

#### **Proyecto de resolución (A/64/L.58)**

**El Presidente interino (habla en inglés):** Como recordarán los miembros, la Asamblea General celebró el debate sobre el tema 114 del programa juntamente

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



con los temas 48, 120 y 121 en su 47ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 2009. Los miembros recordarán igualmente que, en relación con este tema, y conjuntamente con los temas 48 y 53 b) y f), la Asamblea aprobó la decisión 64/555 en su 82ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2010, y en sus sesiones plenarias 66ª, 86ª y 104ª, celebradas los días 21 de diciembre de 2009, 13 de mayo y 2 de julio de 2010, respectivamente, las resoluciones 64/184, 64/265 y 64/289.

Tiene ahora la palabra el representante de Qatar, quien presentará el proyecto de resolución A/64/L.58.

**Sr. Al-Nasser** (Qatar) (*habla en árabe*): En nombre de sus patrocinadores, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/64/L.58, titulado “El derecho a la educación en situaciones de emergencia”. Australia, Bangladesh, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Colombia, Croacia, la República Dominicana, Estonia, Finlandia, Alemania, Israel, Italia, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Polonia, Rumania, Serbia, Eslovenia, España, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El derecho a la educación es uno de los derechos humanos fundamentales acordado internacionalmente y consagrado en el derecho internacional. No obstante, el disfrute de este derecho afronta amenazas cada vez mayores en todo el mundo, especialmente en las situaciones de emergencia que resultan de los conflictos armados y los desastres naturales. Esta situación demanda una especial atención para que ese derecho se aplique en tales casos. Es hora de que la Asamblea General aborde esta importante cuestión, aprobando una resolución sobre ella, sobre todo dado que permitir a los niños tener un ciclo completo de enseñanza primaria es uno de los pilares de la aplicación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (resolución 55/2).

El proyecto de resolución que tiene hoy ante sí la Asamblea, el primero de esta naturaleza, refleja la atención internacional cada vez mayor que se centra en la necesidad de garantizar la protección de ese derecho fundamental, especialmente en los casos en que se halla seriamente amenazado. El proyecto de resolución es global y holístico, y aborda las diversas dimensiones de la cuestión, incluidos sus aspectos jurídicos, políticos y humanitarios. También aborda la

financiación. En el proyecto de resolución se abordan igualmente todas las fases de la respuesta humanitaria, esto es, la preparación para emergencias, las situaciones de emergencia y la etapa posterior a los conflictos o a los desastres.

Los principales patrocinadores del proyecto de resolución, a saber, Benin, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Nicaragua, Noruega y Qatar, decidieron organizar un diálogo temático interactivo de la Asamblea General sobre este asunto. La reunión se celebró en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el 18 de marzo de 2009, y contribuyó a poner de relieve las amenazas al derecho a la educación, especialmente en tiempos de crisis y emergencias. En la reunión se hizo hincapié en la necesidad de que la Asamblea General aprobara una resolución sobre el derecho a la educación en situaciones de emergencia.

El consenso sobre el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí es la culminación de esfuerzos interregionales. Sus elementos fueron elaborados a raíz de amplias consultas con todas las partes interesadas, especialmente organismos de las Naciones Unidas, como la UNESCO y el UNICEF, y organizaciones pertinentes de la sociedad civil, como Save the Children.

En el preámbulo del proyecto de resolución se reafirma que todos deben disfrutar del derecho humano a la educación y se recuerdan los documentos internacionales pertinentes, a la vez que se destaca que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño debe constituir la norma para la promoción y protección de los derechos del niño y el logro del derecho a la educación.

En el texto se condenan los ataques dirigidos contra escolares, estudiantes y docentes, así como los ataques contra instituciones escolares, a la vez que se reconoce que proteger las escuelas y facilitar educación en las situaciones de emergencia debe seguir siendo una prioridad clave para la comunidad internacional.

En el proyecto de resolución se expresa profunda preocupación por el nivel inadecuado de financiación de los objetivos internacionales de educación y se insta a los donantes a que apoyen las vías de financiación humanitaria y contribuyan a los programas de educación.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea acoge con beneplácito la labor del Relator Especial sobre el derecho a la educación y el Comité de

los Derechos del Niño, toma nota con reconocimiento de la labor de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y reconoce el establecimiento del grupo temático en materia de educación del Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas y otras iniciativas para abordar las necesidades educativas en situaciones de emergencia, incluso a través de alianzas para la aplicación del manual de “Normas mínimas para la educación: preparación, respuesta y recuperación” de la Red interinstitucional para la educación en situaciones de emergencia.

Insta a los Estados Miembros a aplicar estrategias y políticas para garantizar y apoyar la realización del derecho a la educación como elemento integral de la asistencia humanitaria y la respuesta humanitaria. Recomienda que los Estados Miembros garanticen el acceso a la educación en situaciones de emergencia y pide respeto por los civiles, incluidos los estudiantes y el personal docente, y por los objetos civiles, como las instituciones educativas. Insta a los Estados Miembros a criminalizar los ataques contra edificios dedicados a la educación a fin de prevenir y combatir la impunidad, a la vez que subraya que dichos ataques pueden constituir infracciones graves de los Convenios de Ginebra y crímenes de guerra con arreglo al Estatuto de Roma.

En la parte sobre la reconstrucción y las situaciones posteriores a las emergencias, en el proyecto de resolución se insta a los Estados a proporcionar educación de calidad en situaciones de emergencia. En la parte sobre el seguimiento, se solicita al Relator Especial sobre el derecho a la educación que en su próximo informe provisional a la Asamblea General incluya una actualización de su informe sobre el derecho a la educación en situaciones de emergencia, a fin de identificar las brechas y los desafíos que aún existen para garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia.

Para concluir, permítaseme mostrar mi agradecimiento y gratitud a todas las delegaciones que han participado en las consultas sobre el proyecto de resolución por su cooperación constructiva, que ha dado como resultado el consenso sobre el texto. Esperamos que hoy se apruebe el proyecto de resolución por consenso.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/64/L.58, titulado “El derecho a la educación en situaciones de

emergencia”. ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/64/L.58?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/64/L.58 (resolución 64/290).*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Tienen la palabra los representantes que deseen formular declaraciones sobre la resolución que acabamos de aprobar.

**Sr. Grauls** (Bélgica) (*habla en inglés*): En nombre de la Unión Europea (UE), quisiera agradecer a los Gobiernos de Benin, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Nicaragua, Noruega y Qatar el haber forjado una alianza interregional para lograr una resolución relacionada con el debate temático de la Asamblea General sobre educación en situaciones de emergencia, llevado a cabo el año pasado. A la Unión Europea le complace sumamente el interés demostrado por muchas delegaciones, cuyo resultado fueron las consultas constructivas que culminaron en la resolución 64/290, aprobada hoy.

Se suman a la presente declaración la ex República Yugoslava de Macedonia, país candidato; Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales y Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio, todos ellos miembros del Espacio Económico Europeo; así como a la República de Moldova, Armenia y Georgia.

El mensaje de la resolución es claro. La educación en situaciones de emergencia merece plena atención, al mismo nivel que otras necesidades vitales igualmente importantes que la asistencia humanitaria pretende abordar durante una situación de emergencia, como los alimentos, la vivienda, la protección, el agua y el saneamiento, entre otras cosas.

Desde el principio, la Unión Europea participó con los asociados para elaborar la resolución, subrayando el carácter universal del derecho a la educación, de conformidad con los instrumentos fundamentales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Unión Europea quisiera aprovechar esta oportunidad para dejar constancia de que esta resolución no altera en modo alguno las normas y obligaciones actuales del derecho internacional, en particular los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, sino que

simplemente intenta clarificar cómo esas normas se relacionan con la cuestión de la educación.

Encomiamos el establecimiento del grupo temático sobre educación del Comité Permanente entre Organismos a fin de abordar de manera coordinada las necesidades educativas en situaciones de emergencia, incluidas las alianzas para la aplicación del manual de la Red interinstitucional para la educación en situaciones de emergencia, "Normas mínimas para la educación: preparación, respuesta y recuperación". Además, creemos sinceramente en la financiación según las necesidades evaluadas como forma primordial de responder a las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas.

La Unión Europea encomia la labor de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y de los organismos de las Naciones Unidas que ofrecen asistencia humanitaria, así como la labor de los relatores especiales que supervisan el tema específico del derecho a la educación. La Unión Europea también acoge con beneplácito en particular la labor de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados en materia de violaciones y abusos cometidos contra los niños en conflictos armados, y continúa alentándola a que cumpla con esa valiosa tarea.

La Unión Europea considera esta resolución una excelente oportunidad única para consolidar todos los temas pertinentes relativos al derecho a la educación en situaciones de emergencia, a la vez que se encomienda un seguimiento posterior a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

**Sr. González** (Costa Rica): Sr. Presidente: Quiero empezar agradeciéndole la convocación de esta reunión plenaria de la Asamblea General. Asimismo, agradezco al Representante de Qatar la presentación de la resolución 64/290, titulada "El derecho a la educación en situaciones de emergencia".

En la mayoría de los casos, las emergencias humanitarias interrumpen, deterioran o destruyen parcial o totalmente el acceso al derecho a la educación. Por otra parte, la atención a este tema por los actores humanitarios que brindan asistencia es muy limitada o inexistente ya que la mayor parte de la ayuda humanitaria se limita al énfasis tradicional en alimentos, medicinas y albergues. Esto hace aún más difícil el reestablecimiento de los servicios educativos, a veces durante períodos excesivamente prolongados.

Mientras tanto, la cifra de niños en el mundo que no tienen acceso a la educación a causa de emergencias humanitarias complejas o por causas de desastres naturales es alarmante. Esto constituye, sin duda alguna, un lastre, no solo individual sino también colectivo, para la recuperación y la reconstrucción de las poblaciones afectadas. La educación cumple una función importante para la mitigación y la reducción del riesgo y la vulnerabilidad a los desastres naturales, así como para la prevención de abusos y violaciones. También es una inversión social efectiva para la promoción del desarrollo, así como para la prevención de conflictos.

Costa Rica se enorgullece de haber sido parte del proceso que concluye hoy con la aprobación de esta resolución, la cual resalta la importancia de garantizar la realización del derecho a la educación en situaciones de emergencia, como parte de una perspectiva integral de la asistencia humanitaria. La resolución conjuga de forma balanceada un enfoque basado en los derechos humanos con la evaluación de las necesidades en el terreno para asegurar una respuesta humanitaria que asegure la continuidad y la sostenibilidad financiera desde la respuesta inicial a la emergencia hasta la reconstrucción.

Esta resolución constituye también un recordatorio de que, si reconocemos que la educación es un imperativo de derechos humanos, aun en situaciones de emergencia, no deben suspenderse la obligación principal de los Estados ni la responsabilidad subsidiaria de la comunidad internacional con respecto a los estándares mínimos de acceso y calidad de la educación de las poblaciones afectadas, sin discriminación de ninguna índole.

Esperamos que esta resolución y el próximo informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación contribuyan a identificar los principales desafíos y a proponer soluciones para tratar este tema de forma más efectiva.

Como uno de los principales copatrocinadores de esta resolución, Costa Rica se une al agradecimiento expresado a todas las delegaciones que trabajaron activa y constructivamente a lo largo de este proceso.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 114 del programa.

*Se levanta la sesión a las 15.45 horas.*